

RESOLUCIÓN N° 189
31 de Mayo de 2016

**Í POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
MAYOR CUANTÍA 004 DE 2016Í**

EI GERENTE ENCARGADO DEL HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en los Estatutos del Hospital, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 del 03 de Junio de 2.014 (Estatuto de Contratación) de la E.S.E. Hospital Rubén Cruz Vélez de Tuluá y por el Manual de Contratación de la Entidad, y:

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E, con sede principal en el municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca+ realizó la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 004 . 2016 y cuyo objeto es **“Prestar los Servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija, ejecutando para ello actividades tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios del Contratante o de terceros que hayan sido previamente puestos al amparo y vigilancia del Contratista.”**

Que existen la Disponibilidad Presupuestal No. **20160261 con RUBRO: 2A20202012**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2.016 por valor de Trescientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos m/cte. (\$332.637.378).

Que por parte del comité de evaluación, se recomendó al señor Gerente la contratación con **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA - TECNISEG**, representada legalmente por RUBÉN DARÍO JUNCO ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.324.817 de Ramiriquí - Boyacá y con domicilio principal en la Calle 152A # 17 . 04, Bogotá DC.

Que la adjudicación del contrato producto de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 004 . 2016 debe de realizarse por medio de la respectiva Resolución.

Con base en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA - TECNISEG**, representada legalmente RUBÉN DARÍO JUNCO ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.324.817 de Ramiriquí - Boyacá y con domicilio principal en la Calle 152A # 17 . 04, Bogotá DC.

ARTICULO SEGUNDO: Como efectos de lo establecido en el artículo anterior, se adjudica el contrato a **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA - TECNISEG**, representada legalmente representada legalmente RUBÉN DARÍO JUNCO ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.324.817 de Ramiriquí - Boyacá y con domicilio principal en la Calle 152A # 17 . 04, Bogotá DC; Utilizando la figura de contrato de Prestación de Servicios, por el valor de Trescientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos m/cte. (\$332.637.378); de acuerdo a la propuesta presentada y revisada por el comité de evaluación.

PARAGRAFO: Con fundamento en la propuesta presentada y aprobada y que fue objeto del respectivo proceso de selección, en el contrato se insertara el siguiente objeto "**Prestar los Servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija, ejecutando para ello actividades tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios del Contratante o de terceros que hayan sido previamente puestos al amparo y vigilancia del Contratista.**"

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que se ocasione con este Contrato se imputará a la Disponibilidad Presupuestal No. **20160261 con RUBRO: 2ª20202012**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2.016 por valor de Trescientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos m/cte. (\$332.637.378).

ARTÍCULO CUARTO: GARANTIAS: Para el efectivo cumplimiento del Contrato, El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ E.S.E. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones y son los siguientes: **A) CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta cuatro meses más después de su terminación. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** por una



cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato. **C) PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia desde la celebración del contrato y tres (3) años más después de terminado el contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por valor de doscientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: INTERVENTORIA O SUPERVISION: la supervisión del contrato será realizada por el Dr. ALEJANDRO ALBERTO VILLANI AULESTIA, funcionario del HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ E.S.E; para lo cual el contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de interventoría y la supervisión.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN Y TÉRMINOS: El contenido de la presente Resolución, se notificará de manera personal y contra ella procede el Recurso de Reposición ante el señor Gerente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. del Municipio de Tuluá Valle, a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

ORIGINAL FIRMADO

JULIO CESAR TORO CARVAJAL
Gerente Encargado

Proyectó: Luis Alberto Osorio Ricardo
Jefe Oficina Asesora Jurídica